

**RESPUESTA OBSERVACIONES FRENTE AL INFORMA FINAL,
SEGÚN LO SEÑALADO EN ADENDA No. 9 DE
LA INVITACIÓN PÚBLICA**

**INVITACION PÚBLICA No. 008 DE 2016
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA
CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE
POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA**

**RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJ, VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2017**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

INVITACION PÚBLICA No. 008 DE 2016
CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE
PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE
POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA

Señor (s):

CONSORCIO C&A TUNJA

R/L LUIS JORGE CORTES FRANCO

Recibidas Vía correo electrónico: cylasociados@yahoo.com en fecha 30/03/2017

Folios (5 folios)

Señor (s):

CONSORCIO AJ UPTC 2017

R/L ANA MILENA MONSALVE

Recibidas en medio físico en fecha 31/03/2017

Folios (8 folios)

Señor (s):

MEDINA & RIVERA INGENIEROS

R/L ORLANDO RIVERA MORA

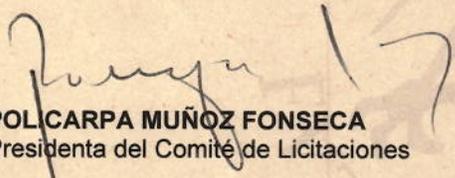
Recibidas en Vía correo electrónico y en medio físico

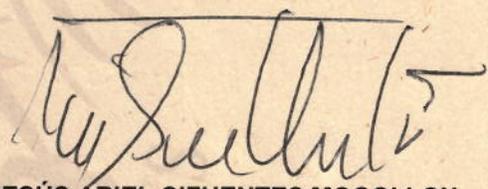
aux.licitaciones@medinayriver.com.co

(Folios 91)

De conformidad con las razones señaladas en Adenda No. 9 dentro del Trámite de Invitación Pública 08 de 2016, los anteriores escritos de Observaciones se remitieron al Comité Técnico designado dentro del mismo y la Dirección Jurídica, obtenido como respuesta la que se adjunta a la presente.

Tunja, veinticuatro (24) de Abril de 2017


POLCARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones


JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité

Vobo. Dr. Leonel Vega /
Proy. Alex R / Yudy R

Tunja, diecinueve (19) de Abril de 2017

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS UPTC
Ciudad

GRUPO BIENES Y ADMINISTRADOS
DIA 21 04 2017
[Handwritten signature]

Ref.: Licitación Publica No 008 de 2016

Respetados señores:

Una vez realizada la revisión de las observaciones que hicieron llegar los proponentes, nos permitimos informar a Uds. que los puntajes otorgados a los diferentes proponentes, quedan así:

PROPONENTE	CONSORCIO C&A TUNJA	CONSORCIO AJ UPTC 2017	CONSORCIO INTERPOSGRA DOS 2017	AIDCON LTDA	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS
EXPERIENCIA GENERAL	10	0	0	10	10
EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE	20	0	0	20	20
RAL Y ESPECIFICA PERSONAL PROPUESTO	0	55	0	5	30
CALIFICACION TOTAL	30	55	0	35	60

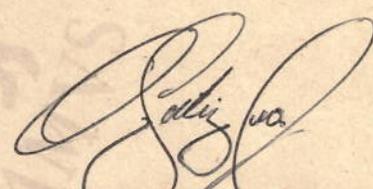
Adjuntamos las respuestas a las inquietudes formuladas por los diversos proponentes.

Cordialmente,



JOSELYN AUGUSTO TORRES RODRIGUEZ

Docente Ing. Civil



OSCAR JAVIER GUTIERREZ JUNCO

Docente Ing. Civil



Respuesta a Consorcio C&A

A continuación damos respuesta a cada una de las observaciones presentadas por Consorcio C&A

En cuanto a los cinco puntos de su solicitud, se encuentra procedente solamente el primer punto.

1. Experiencia específica. Se revisó nuevamente la propuesta, y se encontró procedente la solicitud.
2. La solicitud del punto 2 no afecta la calificación obtenida.
3. No se entiende la solicitud de este punto. No obstante se aclara que le fue aceptada la presentación de certificados sin valor unitario y valor parcial.
4. Se aceptaron las certificaciones de contratos, sin la presentación de dichos contratos.
5. La experiencia del personal propuesto no se calificó, debido a que faltaron algunos de los documentos solicitados, como las actas de grado y/o diploma de pregrado.

Por lo anterior, se adicionan 20 puntos al puntaje otorgado



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

Respuesta a Consorcio AJ UPTC

A continuación damos respuesta a cada una de las observaciones presentadas por Consorcio A&J UPTC:

La experiencia específica la demuestra un solo proponente.

En el folio 221 uds. declaran bajo responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representa, que la información consignada es totalmente cierta (se anexa cuadro).





Respuesta a Medina & Rivera

A continuación damos respuesta a cada una de las observaciones presentadas por Medina & Rivera:

1. Respeto a las respuestas dadas al oficio No M&R-031-2017

1.3 No se asignó puntaje al personal que no presentó la totalidad de la documentación exigida.

Puntaje otorgado: 30 puntos

1.4 Discriminación del puntaje otorgado

MEDINA & RIVERA		Puntos
Director de Interventoría	Completo	15
Residente de interventoría	Completo	10
Inspector de Obra	Completo	5
Arquitecto especializado	Faltan Actas de grado de pregrado y posgrado	0
Especialista en estructuras	Falta Acta de grado de pregrado	0
Ingeniero Eléctrico o electricista	Faltan Actas de grado de pregrado y posgrado	0
Ingeniero Sanitario y Ambiental	Faltan Actas de grado de pregrado y posgrado	0
Especialista en Geotecnia	Faltan Actas de grado de pregrado y posgrado	0
	TOTALIDAD	30

1.5 Se aceptaron las certificaciones para el personal presentado para cumplir con la experiencia específica.

1.6 La evaluación para dar puntaje solo tiene en cuenta la documentación presentada en la oferta original. (no subsanables)

1.7 Se aceptaron las certificaciones laborales.

2. Respeto a las respuestas dadas a nuestro oficio No M&R-035-2017

2.1. No es competencia del Comité Técnico.

2.2. La experiencia general asignada a C&A fue de 10 puntos, de acuerdo a la documentación presentada. Por experiencia específica no se le asignó puntaje.

2.4 Al consorcio AJ-UPTC no se le asignó puntaje por experiencia general ni específica del proponente.

3. Observaciones adicionales a Informe Final

Se revisó el informe final, dando como resultado los siguientes puntajes:



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

PROPONENTE	CONSORCIO C&A TUNJA	CONSORCIO AJ UPTC 2017	CONSORCIO INTERPOSGR DOS 2017	AIDCON LTDA	MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS
EXPERIENCIA GENERAL	10	0	0	10	10
EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE	20	0	0	20	20
RAL Y ESPECIFICA PERSONAL PROPUESTO	0	55	0	5	30
CALIFICACION TOTAL	30	55	0	35	60

AR



Tunja, abril 18 de 2017

**Señores
COMITÉ TÉCNICO
E.S.D.**

Ref.: Invitación Publica No. 08 de 2016. "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA CONTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

Cordial saludo,

En atención a las observaciones jurídicas formuladas por MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S., en donde manifiesta:

" conforme a la adenda 9 publicada en el portal de contratación de la Universidad el día 5 de abril de 2017, y fechada al interior del documento con fecha 4 de abril, , no obstante de considerar que la expedición de la adenda No. 9 se considera ilegal, en caso que eventualmente la Universidad considere lo contrario, realizamos nuestras observaciones a nuestro al informe final de fecha 28 de marzo de 2017, no sin antes precisa, que acatando las fechas de la Universidad establecidas en el cronograma vigente y debido a que se emitió una recomendación de adjudicación, no se habían presentado observaciones respetando la presclusividad y perentoriedad de las etapas definidas por la UPTC y que rigen el debido proceso en la contratación del servicio"

De acuerdo a lo anterior se hace necesario indicar que la Universidad no acoge esta apreciación, en primer término porque la adenda No. 9 fue emitida con miras a garantizar la salvaguardia del interés general y la selección objetiva comprometidos en la gestión contractual de la Universidad, y además la adenda No. 9 fue debida y oportunamente anunciada y comunicada a los participantes, lo cual acredita la transparencia y el debido proceso que siempre ha manejado nuestra entidad.

Por otro lado la decisión de expedir una nueva adenda fue tomada como consecuencia de observaciones radicadas por algunos de los oferentes, y una vez revisada la pertinencia procesal y jurídica de este trámite, El Comité de Licitaciones y Contratos de la UPTC lo consideró pertinente, basado en providencia del **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, CONSEJERA PONENTE: NORA CECILIA GÓMEZ MOLINA, BOGOTÁ, D.C., SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004), REF. EXPEDIENTE NO.: 250002326000199510784 01 (13.790).**- que establece:

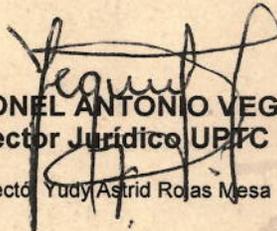


"...No obstante que es con el informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, dicho informe no decide la adjudicación ni le confiere al proponente calificado con el mayor puntaje el derecho a exigirla, en tanto, como ya se indicó, los informes de evaluación los elabora un comité asesor o consultor, a quien la ley prohíbe trasladar la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, ya que ésta sólo la tiene el jefe o representante de la entidad estatal (art. 26 ord. 5° ley 80 de 1993)2. Además, esa calificación se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes.

Es cierto, que la ley no establece la oportunidad para corregir los informes de evaluación y tampoco señala que, corregidos éstos, deban ponerse nuevamente a consideración de los oferentes. Sin embargo, es claro que esta etapa de publicidad y contradicción del estudio y comparación de las ofertas debe agotarse antes de la adjudicación o, por lo menos, ser concomitante con ella, como posteriormente fue reglamentado.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


LEONEL ANTONIO VEGA PERÉZ
Director Jurídico UPTEC

Proyecto Yudy Astrid Rojas Mesa

GRUPO B BÉNES - TUNJA
D. 21
05
8:40am